INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al despacho el presente proceso al despacho con memorial de la parte demandante.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201700606**00

Revisadas las presentes diligencias se advierte que en proveído anterior se requirió a la parte actora a fin de que adelantara el trámite de la publicación del edicto respecto de la sociedad demandada NB CONSTRUCCIONES S.A.S., sin que a la fecha se hubiese dado cumplimiento a los mismos.

Por otra parte, se observa que el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado por correo electrónico del 29 de julio de 2020 solicita se dé trámite a la solicitud de acumulación de proceso efectuada por el Juzgado 9º Laboral del Circuito de Bogotá dentro del expediente 2017 – 195, para lo cual dable precisar que el referido juzgado requirió mediante oficio radicado el 5 de febrero de 2020 a este juzgado respecto de las actuaciones que dentro de las presentes diligencias se adelantan, para lo cual se dio respuesta en oficio No. 200 radicado en el Juzgado 9º Laboral del Circuito el 14 de febrero de 2020 adjuntando 596 folios, sin que hasta la fecha se advierta otro requerimiento por parte del mencionado despacho.

Por lo anterior, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR POR CUARTA VEZ a la parte demandante a fin de que aporte el trámite de la publicación del edicto de la sociedad NB CONSTRUCTORA S.A.S. conforme se ordenó desde el autos del 15 de julio de 2019, 23 de octubre de y 09 de julio de 2020(folios 469 a 472, 715 y 716 y 727 y 728 del expediente digital).

SEGUNDO: ADVERTIR que de no darse cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído se dará aplicación a los poderes sancionatorios del Juez, previstos en el Art. 44 del C.G.P.

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: POR SECRETARÍA, OFICIAR AL JUZGADO NOVENO (9º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ a fin de que en el término de diez (10) días hábiles informen si dentro del proceso 2017 – 195 se encuentra en estudio la solicitud de acumulación de procesos y la decisión de la misma con copia del correspondiente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b62f93a9f8ff6aa8647b4f5bfebbb3988f34c2a730cd6987beede1bf04f113a

Documento generado en 11/02/2021 04:36:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 016 de Fecha **12 de febrero de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 04 de noviembre de 2020. Ingresa el presente proceso al despacho con escritos de contestación de la demanda**.**

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190046600

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se notificó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el día 24 de febrero de 2020.

De otro lado, la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y COTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, radicó en término la contestación de demanda mediante correo electrónico visible entre folios 90 y 131 del expediente digital, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.T.S.S.

En atención al expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Téngase por notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP,** conforme lo manifestado en precedencia**.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **JUDY MAHECHA PAEZ** identificada con C.C. No. 39.770.632 y portadora de la T.P. No. 101.770 del C.S. de la J., como apoderada de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.,** conforme a las facultades conferidas mediante el poder otorgado en escritura pública allegado con la contestación.

CUARTO: FIJAR FECHA para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
Jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 *ibídem*.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74f2b2b580a7572e3c94189033edb93b5e6008077ea7084931afccc915efcb59
Documento generado en 11/02/2021 06:28:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 016 de Fecha **12 de febrero de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de febrero de 2021. Ingresa el proceso al despacho con excepciones presentadas por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021**20210002800**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó excepciones (Fls. 240 a 244), por lo que se **CORRERÁ** traslado a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con C.C. No. 1.026.276.600 de Bogotá y T.P. No. 319.323 del C. S. de la J., como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS parte ejecutada.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (fls. 240 a 244) de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: NEGAR la entrega de los dineros puestos a disposición por para este Despacho, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 447 del C.G.P. No obstante, requerirlo para que precise y lo que solicita es la terminación del proceso por pago total de la obligación y la consecuente entre de dineros puestos a disposición.

CUARTO: Una vez vencido el término de traslado, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

NJVH 2021-028

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6873fda882e3bbd43115be81dfac1daa2da7ac1293db3430c56214745093c183
Documento generado en 11/02/2021 04:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NJVH 2021-028

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 016 de Fecha **12 de febrero de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA